



**Expediente n.º:** 3789/2023

**Procedimiento:** Contratación

**Asunto:** Adquisición de dos vehículos eléctricos para la renovación del Parque Automovilístico del Servicio de Seguridad y orden público del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

**Documento:** Pliego de Cláusulas administrativas particulares

**PLIEGO DE CLÁUSULAS  
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE  
HAN DE REGIR EL CONTRATO DE  
SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS  
ELÉCTRICOS PARA LA RENOVACIÓN DEL  
PARQUE AUTOMOVILÍSTICO DEL  
SERVICIO DE SEGURIDAD Y ORDEN  
PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN  
MIGUEL DE ABONA, POR  
PROCEDIMIENTO ABIERTO  
SIMPLIFICADO. TRAMITACIÓN  
ORDINARIA**

---

**Ayuntamiento de San Miguel de Abona**

Ctra. a Los Abrigos 30 · C.P. 38620 · San Miguel de Abona · Santa Cruz de Tenerife · Tfno. 922700000 · [www.sanmigueldeabona.es](http://www.sanmigueldeabona.es) · e-mail. [info@sanmigueldeabona.org](mailto:info@sanmigueldeabona.org)

Cód. Validación: ALNNMDYK4HRMZJ045C4TCX0EY  
Verificación: <https://aytosanmigueldeabona.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 57





## ÍNDICE

<b>TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	4
<b>1.- OBJETO DEL CONTRATO Y DIVISIÓN EN LOTES</b> .....	4
<b>2.- NECESIDADES A SATISFACER</b> .....	4
<b>3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN</b> .....	7
<b>4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</b> .....	8
<b>5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b> .....	9
<b>6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO</b> .....	10
<b>7.- REVISIÓN DE PRECIOS</b> .....	11
<b>8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR</b> .....	11
<b>9.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN</b> .....	12
<b>10.- REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS     CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO</b> .....	13
<b>11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</b> .....	14
<b>12.- PUBLICIDAD, RENUNCIA Y DESISTIMIENTO DEL     PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</b> .....	14
<b>13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y VALORACIÓN</b> .....	15
<b>14.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES</b> .....	17
<b>15.- PROPOSICIONES</b> .....	18
<b>16.- MESA DE CONTRATACIÓN</b> .....	19
<b>17.- APERTURA DE PROPOSICIONES</b> .....	20
<b>18.- CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE     ADJUDICACIÓN</b> .....	21
<b>19.- ADJUDICACIÓN</b> .....	24
<b>20.- FORMALIZACIÓN</b> .....	25
<b>TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b> .....	26
<b>21.- PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO</b> .....	26
<b>22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b> .....	26
<b>23.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA</b> .....	27
<b>24.- RECEPCIÓN (PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO DE RECEPCIÓN DEL     VEHÍCULO)</b> .....	27
<b>25.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b> .....	28
<b>26.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA</b> .....	28
<b>27.- DATOS Y REQUISITOS DE LAS FACTURAS</b> .....	28
<b>28.- ABONOS AL CONTRATISTA</b> .....	29
<b>29.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS</b> .....	30
<b>TÍTULO IV.- INCIDENCIAS EN EL CONTRATO</b> .....	32
<b>30.- SUBCONTRATACIÓN</b> .....	32
<b>31.- CESIÓN DEL CONTRATO</b> .....	32
<b>32.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA</b> .....	33
<b>33.- MODIFICACION DEL CONTRATO</b> .....	33
<b>34.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO</b> .....	33
<b>35.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</b> .....	34
<b>36.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO</b> .....	34
<b>37.- PLAZO DE GARANTÍA</b> .....	34





<b>38.-DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA</b>	
.....	35
<b>39.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL</b>	
.....	35
<b>ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE</b>	42
<b>ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL</b>	43
<b>ANEXO III. CONFIDENCIALIDAD</b>	44
<b>ANEXO IV. PROPOSICIÓN ECONÓMICA</b>	45
<b>ANEXO V AUTORIZACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS ACREDITATIVOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	47
<b>ANEXO VI MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS</b>	48
<b>ANEXO VII DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL</b>	49
<b>ANEXO VIII</b>	50
<b>DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS LICITADORES EN RELACIÓN CON LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES</b>	50
<b>ANEXO IX</b>	52
<b>MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS</b>	52
<b>ANEXO X</b>	54
<b>FORMALIZACIÓN DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES</b>	54





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA LA RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOVILÍSTICO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA**

**TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO Y DIVISIÓN EN LOTES.**

El presente contrato tiene por objeto la contratación del suministro de dos vehículos eléctricos para la renovación del parque automovilístico del servicio de seguridad y orden público del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, por el procedimiento abierto simplificado de acuerdo con los Art. 131 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

Los requisitos del suministro se encuentran definidos tanto en la memoria, como en el pliego de prescripciones técnicas y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

La codificación del contrato en la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV), es la siguiente:

- 34144900-7: Vehículos eléctricos

En cumplimiento del artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se manifiesta que el presente Suministro NO es susceptible de la división por lotes porque ello conllevaría un aumento de los costes y una dispersión y falta de uniformidad no deseada en este tipo de suministro, ya que se pretende la contratación de dos vehículos iguales, es decir que los dos tengan las mismas características.

**2.- NECESIDADES A SATISFACER.**

Con la adquisición de dos nuevos vehículos, se dota de medios materiales adecuados a la Policía Local, y se satisfacen las necesidades actuales del servicio, quedando acreditado que la contratación de vehículos para su utilización por la Policía Local de San Miguel de Abona, mediante un contrato de suministro a través del procedimiento abierto simplificado, es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

Los vehículos a adquirir deben cumplir con los siguientes requisitos:

Los requisitos indicados a continuación deben entenderse como requisitos mínimos.

Las propuestas que ofrezcan características inferiores serán excluidas del presente procedimiento de contratación.

Los licitadores pueden ofertar prestaciones superiores a las solicitadas, que mejoren la calidad de los vehículos.

- Tipo de vehículo: CUV (CrossOver Utility) 100% eléctrico (eléctrico puro).
- Plazas: 5
- Potencia: Mínimo 168KW/229 CV
- Tracción RWD
- Par motor eléctrico: Mínimo 350 Nm
- Velocidad: El vehículo deberá alcanzar los 185Km/h
- Eficiencia (Ciudad): 18 – 17 KWh/100Km
- Emisiones CO<sub>2</sub>: 0 gr\*Km
- Autonomía: 476 Km (WTLP combinada)
- Autonomía: 688 Km (WLTP ciudad)

---

**Ayuntamiento de San Miguel de Abona**





- Tiempo de carga estándar (10-80%):
  - o Monofásico : 10 h 53 min
  - o Trifásico: 7 h 20 min (10-100%)
- Tiempo de carga rápida (al 80%) (10-80%):
  - o 350 kW: 18 min
  - o 50 kW: 61 m 42 s
- Capacidad de la batería: Mínimo 77,4 KWh (Polímero de Iones de Litio).
- Color exterior: Blanco.
- Color interior: Negro (Tela o Cuero)

### **Sistemas de carga:**

- Conector del tipo 2 (MENNEKES – IEC 62196, compatible con cargadores trifásicos (10,5Kw) y monofásicos de corriente alterna (CA) para Modo 2 y 3 de carga, y en corriente continua (DC) específicos para modo 4 de carga (CSS 2).

### **Equipamiento de seguridad activa y pasiva:**

- Detector de fatiga del conductor (DAW).
- Sistema activo de luces largas.
- Asistente de seguimiento de carril (LFA).
- Aviso de asiento trasero ocupado.
- Cierre de seguridad para niños automático.
- Sistema activo de cambio involuntario de carril (LKA).
- Sistema de asistencia a la frenada de emergencia (FCA) con detección de peatones y ciclistas.
- Sistema de asistencia a la frenada de emergencia en curva (FCA-JX).
- Asistente de frenada multicolisión (MCB).
- Control electrónico de estabilidad (ESC).
- Control de asistente en pendientes (HAC).
- Sistema antibloqueo de frenos (ABS).
- Control de la presión de los neumáticos (TPMS).
- Llamada de emergencia (e-call)
- Frenos de disco delanteros y traseros (18”).
- Airbags laterales y de cortina
- Airbags del conductor y acompañante.
- Airbag central delantero.

### **Equipamiento confort y tecnológico:**

- Climatizador automático bi-zona con sistema antivaho.
- Cámara de aparcamiento trasero con guías activas.
- Sensores delanteros y traseros de estacionamiento.
- Sensor de lluvia.
- Encendido automáticos de luces.
- Sensor de autoencendido de luces.
- Alerta inteligente de límite de velocidad (ISLW).
- Limitador de velocidad manual.
- Control de crucero inteligente (SCC) con Stop & Go.
- Selección de modos de conducción.
- Levas de frenada regenerativa inteligente en el volante con función i-Pedal.
- Cuadro de instrumentación totalmente digital de 12,3”.
- Llave inteligente con botón de encendido (Smart Key).

### **Equipamiento multimedia y conectividad**

- Navegador con pantalla táctil de 12,3” RDS con radio digital (DAB).
- Conectividad Bluetooth con reconocimiento de voz.
- Conectividad Bluelink, Android Auto y Apple Carplay para Smartphone.
- Mando de audio en volante.





- Cuatro cargadores USB en consola central (para plazas delanteras y traseras).
- Cargador inalámbrico para Smartphone.

#### **Equipamiento exterior.**

- Retrovisores laterales eléctricos, calefactados y con intermitentes integrados.
- Retrovisores laterales plegables eléctricamente.
- Llantas de aleación de 19".
- Kit antipinchazos (TKM).
- Freno de estacionamiento electrónico (EPB) con Autohold.
- Preinstalación para bola de remolque.
- Luces diurnas y de posición LED.
- Faros principales LED MFR con diseño paramétrico con 256 píxeles.
- Manetas exterior escamoteables.
- Faros traseros LED con diseño paramétrico con píxeles.
- Faros antiniebla traseros LED.
- Lunas traseras tintadas Privacy.

#### **Equipamiento interior.**

- Volante de dos radios en cuero sintético.
- Luces interiores frontal y delantera LED.
- Reposabrazos delantero con posavasos.
- Bandeja cubremaletero.
- Elevalunas eléctricos delanteros y traseros con Auto Up/Down y Safety
- Retrovisor interior electrocromático (ECM).
- Enchufe interior V2L (110/220V) hasta 3,6 KW.
- Asientos tapizados en tela poliéster biobasada.
- Asientos delanteros regulables en altura.
- Soporte lumbar eléctrico.
- Segunda fila de asientos plegables 6:4.

Las cifras de emisiones y consumos han de ser calculadas bajo el procedimiento WLTP (Worldwide Harmonised Light Duty Test Procedure).

#### **Los licitadores deberán aportar junto con la oferta económica, ficha o memoria técnica del vehículo ofertado.**

El vehículo deberá cumplir con todas las condiciones expuestas en el Código de Circulación y el resto de legislación vigente que les sea de aplicación.

Todo material, equipos y componentes utilizados en la fabricación del vehículo tendrá que ser de nueva fabricación y de la mejor calidad, desechándose aquellos que presenten fallos en alguna de sus funciones, estén deformados o que su aspecto o cualidades indiquen una desviación de su estado normal. Todos los equipos o componentes poseerán el marcado CE que le corresponda.

Para la elaboración del informe previo a la adjudicación, los licitadores están obligados a suministrar cuanta información complementaria estime necesaria el Ayuntamiento, así como someterse a las pruebas de funcionamiento, verificación de instalaciones y/o documentación aportada en sus ofertas que el Ayuntamiento estime procedente.

Todas y cada una de las partes, piezas y elementos de los que se componen ambos vehículos, han de cumplir los requisitos mínimos establecidos en las siguientes normas y reglamentos.

- Real Decreto 750/2010, de 4 de junio, por el que se regulan los procedimientos de homologación de vehículos de motor y sus remolques, máquinas autopropulsadas o remolcadas, vehículos agrícolas, así como de sistemas, partes y piezas de dichos vehículos.

---

### **Ayuntamiento de San Miguel de Abona**





- Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, por el que se establecen las normas para aplicación de Directivas comunitarias relativas a la homologación de tipos de vehículos, remolques, semi remolques y sus partes y piezas.
- DIRECTIVA 2007/46/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 5 de septiembre de 2007 por la que se crea un marco para la homologación de los vehículos de motor y de los remolques, sistemas, componentes y unidades técnicas independientes destinados a dichos vehículos.
- DIRECTIVA 2009/661/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 13 de julio de 2009, relativo a los requisitos de homologación de tipo referentes a la seguridad general de los vehículos de motor, sus remolques y sistemas, componentes y unidades técnicas independientes a ellos destinados.

Todos los materiales deberán adecuarse a la normativa vigente, incluidas las leyes de protección medioambiental y de seguridad y salud. Se cumplirán todas las especificaciones técnicas Europeas y Directivas Comunitarias aplicables, ostentando el marcado CE que corresponda y además las prescripciones técnicas adicionales recogidas en este Pliego, teniendo en cuenta que, en el caso de que dichas prescripciones estuvieran en contradicción con la normativa comunitaria, las empresas licitantes redactarán su oferta de acuerdo con las especificaciones técnicas Europeas que les fueran de aplicación.

El vehículo se entregará matriculado, con el certificado de la Inspección Técnica de Vehículos (ITV) y con Seguro de Responsabilidad Civil de vehículos a motor a todo riesgo por un periodo de un año desde la fecha de la entrega (sin franquicia), siendo por cuenta del adjudicatario todas las gestiones y gastos de matriculación, transporte, impuestos, tasas, etc. hasta obtener el vehículo en condiciones de uso por el Ayuntamiento.

Las fichas de características técnicas reflejarán todas las modificaciones que se realicen en su fabricación e instalación de elementos y equipos.

### **3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

3.1.- El presente contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25 de la LCSP.

Se rige por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas particulares, por la LCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (RGC), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, o a las normas reglamentarias que le sustituyan.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones que regulan la contratación administrativa dictadas por el Estado o la Comunidad Autónoma en el marco de sus respectivas competencias. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las del derecho privado.

Asimismo, el presente contrato se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos: Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Los licitadores y, especialmente el contratista, aceptan de forma expresa su sumisión a la legislación anteriormente citada, al pliego de prescripciones técnicas particulares y al presente pliego de cláusulas administrativas particulares que, con sus Anexos, tendrán carácter contractual y serán, por tanto, de obligado cumplimiento.





El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, normas o pliegos de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales, no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético, o se trate de aspectos del contrato específicamente técnicos, en los que, por razón de la especialidad, prevalecerá lo dispuesto en el PPT y en la documentación técnica frente al administrativo.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El contrato que resulte del procedimiento de adjudicación se ajustará al contenido de los pliegos, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo, no pudiendo incluirse en aquél estipulaciones distintas a las de los pliegos, sin perjuicio de que se concreten determinados aspectos conforme a la proposición presentada por la adjudicataria.

3.2.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Los defectos de tramitación podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 LCSP, salvo las modificaciones mencionadas en el artículo 44.2 d) LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

#### **4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

El órgano de contratación es el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Miguel de Abona, de conformidad con lo dispuesto en la D.A. 2ª de la LCSP.

No obstante, dicha facultad ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias realizada por Decreto nº 2838/2023 de 26 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente de la Corporación, ya que en el mismo se señala que las competencias de la Alcaldía como órgano de contratación, respecto de los contratos de suministros cuando superen los 60.000€, sin incluir el IGIC de presupuesto base de licitación serán competencia de la Junta de Gobierno Local.

Es por ello que en este caso el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos que a este respecto se adopten serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.





Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

## **5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

5.1 El plazo de entrega máximo será de SEIS (6) MESES a partir del día siguiente de la formalización del contrato.

La empresa adjudicataria se encargará, sin coste alguno para el Ayuntamiento, del transporte de los vehículos hasta los locales o parcelas municipales que designe el Servicio de Seguridad y Orden Público del Ayuntamiento de San Miguel de Abona (T.M de San Miguel de Abona).

El adjudicatario será responsable de que el suministro llegue a su destino y se entregue en condiciones óptimas de calidad, debiendo reponer el vehículo en el caso de que alguno llegue defectuoso.

Las entregas se realizarán en días laborables entre las 8:00 y las 14:00 horas. Las operaciones de transporte y descarga correrán por cuenta del adjudicatario. En cualquier caso, se avisará al Ayuntamiento de San Miguel de Abona con un mínimo de 48 horas de antelación de la fecha y hora de llegada de los vehículos.

El adjudicatario suministrará los vehículos listos para su utilización.

Los vehículos serán recepcionados por el Concejal de Seguridad en base al informe del responsable del contrato. Comenzando a computar el plazo de garantía en la fecha de recepción.

5.2 La vigencia del contrato será la resultante del periodo de garantía que ostente la oferta que resulte ganadora acorde a los criterios de adjudicación.

El plazo de garantía mínimo de los vehículos será de TRES (3) AÑOS, sin límite de kilómetros, contando desde la firma del acta de recepción.

Dentro de ese plazo, el adjudicatario asumirá íntegramente la responsabilidad del funcionamiento de todos los componentes del vehículo. Durante el periodo de garantía el adjudicatario sustituirá - reparará, comprendiendo los gastos de mano de obra y materiales, las anomalías reconocidas como defectuosas por vicio del vehículo (de diseño, construcción o de material).

En cuanto a la batería del vehículo, la garantía será de OCHO (8) AÑOS o 160.000Km, lo que antes suceda.

5.3 No se considera la posibilidad de prórroga ni de revisión de precios.

5.4 No se contempla la modificación del contrato.

5.5 En cualquier caso, se tendrá en cuenta lo previsto en el art. 205 LCSP, sobre modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación.

Además a la entrega del vehículo, además de la documentación propia del vehículo (Documentación técnica de éste y de sus accesorios), deberá aportarse:

- Certificado de la garantía.





- Manual de instrucciones, mantenimiento y seguridad del vehículo y todos los equipos instalados.
- Lista de talleres recomendada para el mantenimiento del vehículo en la isla de Tenerife.
- Póliza de Seguro de los vehículos (a todo riesgo).
- Listado de componentes de la instalación con identificación de componentes incluyendo los datos de marca, modelo, referencia, número de serie o cualquier otro que sea necesario para su identificación y localización como repuesto.

De todos los documentos y de cada vehículo, deberán entregarse un ejemplar en formato papel a todo color y dos copias en formato digital, tipo archivo "PDF".

## 6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

6.1.- El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00€), IGIC incluido (0%), desglosado de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
SUMINISTRO DE VEHÍCULO 1	40.000,00€
SUMINISTRO DE VEHÍCULO 2	40.000,00€
IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO (0% - I.G.I.C)	0,00€
<b>TOTAL (PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN)</b>	<b>80.000,00€</b>

De la cantidad anterior, CERO EUROS (0,00 €) corresponden al IGIC (0%).  
Por lo que el VALOR ESTIMADO del contrato asciende a la cantidad de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00€).

Las condiciones establecidas en el presente pliego se entiende que son características mínimas y que además del precio de coste del objetivo del contrato, tanto la matriculación, impuestos y tasas de cualquier tipo, así como servicios de gestoría, transporte, están incluidos en los precios de licitación, excepto el I.G.I.C.

6.2.- Las obligaciones económicas que se deriven del presente contrato para esta Corporación, se imputarán a la aplicación de gasto 2024.13200.62402 y al presupuesto de gasto 2.24.0.03813

6.3.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC, que en este caso es al 0%.

En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta del contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

También son de cuenta del contratista los gastos de formalización de contrato, si éste se elevare a escritura pública.

6.4.- Las cuantías indicadas en el contrato no constituyen un compromiso de compra por parte del Ayuntamiento, representando únicamente una referencia orientativa para facilitar a





los licitadores la preparación de sus ofertas, sin que pueda derivarse de dicha referencia obligación alguna para el Ayuntamiento.

En cualquier caso, el precio máximo ofertado no podrá superar bajo ninguna circunstancia el precio máximo total de la licitación.

## **7.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

Dada la naturaleza del contrato, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

## **8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

8.1.- Podrán concurrir a la licitación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, cuya finalidad o actividad tengan relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente, y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y que no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que se enumeran en el artículo 71 LCSP.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no se halle incurso en alguna de las causas que se enumeran en el artículo 71 LCSP. Cuando en representación de alguna sociedad civil o mercantil concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

8.2. La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo previsto en el art.69 LCSP. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Para la presentación de ofertas por parte de la unión temporal de empresarios no se exige la formalización de la unión en escritura pública.

No obstante, en el caso de resultar adjudicataria, deberá formalizarse la mencionada unión de empresarios en escritura pública, así como presentar CIF de la Unión Temporal constituida, y la duración de la misma será coincidente con la del contrato hasta la extinción de éste.

8.3. Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

8.4. En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

8.5. En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el





patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

8.6. No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

8.7. Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

8.8. El contratista estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

8.9. No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

8.10. En el presente procedimiento no se exige clasificación del empresario.

## 9.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN.

Acorde a lo estipulado en el artículo 202.1 LCSP que indica que "Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos".

La adquisición de vehículos eléctricos por parte del Ayuntamiento de San Miguel de Abona supone una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

Dicha reducción podría, por sí mismo, suponer una condición especial de ejecución, conforme al artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

No obstante, al formar parte del contrato la condición de que sean eléctricos, pudiendo ocasionar un problema de interpretación y de ejecución, se propone imponer como condición especial de ejecución las siguientes condiciones de innovación medioambiental:

- Que los neumáticos sean etiquetados con unos niveles mínimos de ahorro de carburante, de frenada en superficie mojada y de niveles de ruido exterior del neumático, conforme al Reglamento (UE) 2020/740.
  - Agarre en mojado: B
  - Ahorro de combustible: A
  - Nivel de ruido: 70dB

Estas condiciones tienen el **carácter de obligación contractual esencial** a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Los gastos derivados de su cumplimiento serán a cargo exclusivo del contratista.





## **10.- REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO.**

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo reflejado en él y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

El artículo 159.4 a) LCSP establece que todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 96.2 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud, emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.





## TÍTULO II. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.

### 11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

A efectos de la determinación del procedimiento de adjudicación, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de ochenta mil euros (80.000,00€) excluido el IGIC, que deberá soportar la Administración.

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo señalado en los artículos 19 y 21 de la LCSP.

El contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, según lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP.

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159 LCSP, en cuya tramitación se seguirán las actuaciones recogidas en la citada Ley y sus normas de desarrollo.

No se admite la presentación de variantes.

No se requiere Comité de personas expertas u organismo técnico especializado para evaluar las ofertas.

**Deberá adjuntarse a la oferta presentada la información técnica de todas las características (ficha técnica del vehículo y del material específico que se indica en el pliego técnico y en presente), a fin de poder comprobar que las especificaciones técnicas mínimas requeridas se cumplen por parte de los elementos ofertados.**

No se admitirán a licitación:

- Las ofertas que no incluyan la ficha técnica del vehículo
- Las ofertas que presenten material descatalogado.

En el procedimiento de contratación no se exige la constitución de garantía provisional.

### 12.-PUBLICIDAD, RENUNCIA Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

**Publicidad.-** Conforme al artículo 135 de la LCSP, la licitación del presente procedimiento de adjudicación deberá publicarse únicamente en el perfil de contratante del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, ubicado en la plataforma de contratación del Sector Público.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

**Renuncia.-** El órgano de contratación podrá decidir no celebrar o adjudicar un contrato para el que haya realizado la correspondiente convocatoria, por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, siempre antes de adjudicar el contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP.

El acuerdo de renuncia será notificado a todos los licitadores que hayan presentados sus ofertas, será publicado en los medios en los que haya sido anunciada la licitación de este contrato, y en todo caso, en el perfil de contratante (art. 63.3, final, LCSP).

No se podrá promover una nueva licitación con este objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El Ayuntamiento compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiera incurrido, previa justificación de los mismos, hasta un máximo de 1% del precio de licitación.





**Desistimiento.-** Cuando se detecte antes de la adjudicación del contrato que se ha cometido alguna infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, el órgano de contratación acordará el desistimiento del procedimiento, debiendo justificar adecuadamente en el expediente la causa que lo motiva. Una vez subsanada la deficiencia o corregida la infracción, si el órgano de contratación considera que sigue siendo necesaria la contratación del suministro, se podrá iniciar un nuevo procedimiento para su contratación.

En este caso se seguirán las mismas reglas establecidas en el apartado anterior en cuanto a notificación, publicidad y posibles indemnizaciones.

### 13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y VALORACIÓN.

13.1.- Se adjudicará la licitación a la empresa que presente la oferta más ventajosa, acorde a los siguientes criterios:

Se ponderarán según las siguientes fórmulas sobre la base de 100 puntos:

- P. Económica (vehículo) = Puntuación obtenida en el apartado de oferta económica de los vehículos (C.1) **90 puntos**.

- P. Mejoras = Puntuación obtenida en el apartado de mejoras (C.2) **10 puntos**.  
Equipamiento. (C.2.1 / M-1) **8 puntos**.  
Ampliación del plazo de garantía (C.2.2 / M-2) **2 puntos**.

**Criterio de adjudicación = P. Económica (90 puntos) + P. Mejoras (10 puntos)**

#### 1.- OFERTA ECONÓMICA (Vehículos) - 90 Puntos

Se valorará sobre el precio unitario de los vehículos, I.G.I.G excluido, según la siguiente fórmula:

Puntuación de cada oferta:

$$P_n = P_m \times \frac{M_o}{O}$$

P<sub>n</sub>: Es la puntuación a obtener por la oferta n al aplicar la fórmula.

P<sub>m</sub>: Es la puntuación máxima a obtener, **en este caso 90 puntos**.

M<sub>o</sub>: Es la mejor oferta del precio unitario del vehículo sin IGIC.

O: Es el valor cuantitativo de la oferta que se valora (Oferta evaluada: Precio unitario del vehículo, sin IGIC).

La oferta que no realice baja con respecto al precio unitario del vehículo, I.G.I.G excluido, se puntuara con 0 puntos (Esto es 40.000,00€).

#### 2.- MEJORAS 10 Puntos

##### 2.1.- MEJORA UNO (M-1): EQUIPAMIENTO ESPECÍFICO – 8 PUNTOS.

Se valorara con OCHO (8) PUNTOS la mejora consistente en dotar a cada uno de los vehículos a suministrar con el siguiente equipamiento específico (por vehículo totalmente instalado y conexionado y sin coste alguno para la administración):

- 1Ud. Luz de aviso con (1) reflector parabólico con (15) LED´s SOLARIS, última generación, alta intensidad, luz azul, fijación magnética y conector mechero, 12V. Homologado UN R65, Modelo LM400SL o similar.





- 1Ud. amplificador sirena de 100W, botonera control, 4 sonidos de sirenas internacionales, sin megafonía, sin micro, 12V.
- 1Ud. altavoz 100W, difusor ABS redondo, motor neodimio reemplazable, soporte metálico "L".
- 2Ud. FOCO (6) LED´s luz azul/azul, lente cristal, con intermitencia incorporada, multitension 10-30V, Homologado R65 clase 1, Modelo Nanoled MPS600U-BB o similar.
- 2Ud. Fijación permanente simple (para un Nanoled) en forma de "L".

El coste de la mejora 1 (M-1) es de 3.928,14Euros, IGIC no incluido (2 x 1.964,07 Euros).

## 2.2.- MEJORA DOS (M-2): AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA – 2 PUNTOS

Se valorara con DOS (2) PUNTOS la mejora consistente la ampliación del plazo de garantía, sin límite de kilómetro, por encima del plazo de garantía establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT):

GARANTÍA OFERTADA	PUNTOS
CUATRO (4) AÑOS DE GARANTÍA (AMPLIACIÓN DE UN (1) AÑO DE GARANTÍA)	1 PUNTO
CINCO (5) AÑOS DE GARANTÍA (AMPLIACIÓN DE DOS (2) AÑOS DE GARANTÍA)	2 PUNTOS

El coste de la mejora 2 (M-2) es de 1.000 Euros/año - vehículo, IGIC no incluido (Máximo: 4.000 Euros, IGIC no incluido / 2 años – 2 vehículos).

La oferta más ventajosa será aquella que consiga mayor puntuación sumando los dos criterios evaluados.

13.2.- La proposición económica incluirá todos los tributos, tasas, impuestos y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos o recargos contemplados en el presente pliego, así como todos los impuestos legalmente aplicables.

13.3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.





#### **14.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

El adjudicatario presentará su oferta por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP, a través del módulo de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El sobre-archivo se firmará electrónicamente, y se enviará a través del módulo de licitación electrónica de la PCSP, dentro del plazo y hora fijados en el anuncio de licitación.

El plazo será como mínimo de quince días (artículo 159.3 LCSP).

El anuncio de licitación se publicará únicamente en el Perfil de contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público

El cierre de la oferta en el equipo del licitador no supondrá el envío a ningún efecto y si no se hubiere remitido la oferta a la Plataforma se tendrá por no presentada. Una vez remitida electrónicamente la documentación, esta no podrá ser retirada salvo que la retirada sea justificada.

Una vez realizada la presentación, dicha herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la PCSP.

El licitador deberá firmar la proposición y el sobre-archivo que la incluye en su presentación, mediante firma electrónica reconocida, que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma.

Si fuera el licitador una unión de empresarios la oferta debe ser firmada por los representantes de las mismas.

Ante cualquier duda que el licitador pueda tener, respecto a los requerimientos técnicos que debe reunir su equipo informático para participar en el procedimiento de contratación, la forma de acceder a la asistencia de soporte técnico adecuado, formatos de archivo, características de las certificaciones digitales que puede emplear o, cualquiera otra cuestión o incidencia que le pueda surgir en la preparación y presentación de ofertas telemáticas, puede obtener información en: <https://contrataciondelestado.es>, en el apartado "Información", o ponerse en contacto con el servicio de asistencia a los licitadores de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con la debida antelación a través del correo: [licitacionE@minhafp.es](mailto:licitacionE@minhafp.es).

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

El incumplimiento, por algún sujeto licitador, de las prohibiciones establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona licitadora de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.

Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación





## 15.- PROPOSICIONES.

De conformidad con el artículo 159 LCSP, la oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico, y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

**El SOBRE-ARCHIVO ÚNICO.** Deberá estar firmado por la persona representante de la empresa licitadora, en el que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda "**DOCUMENTACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA LA RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOVILÍSTICO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA**"

Su contenido será el siguiente:

**1.- Declaración responsable** del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar, sustitutiva de la documentación acreditativa de los requisitos previos determinados en el artículo 140, conforme al modelo del ANEXO I.

El órgano de contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

### **Uniones Temporales de Empresarios.**

En el caso de presentarse a la licitación una Unión Temporal de Empresarios, esta deberá incluir, además, el Anexo VII, que contiene la Declaración de compromiso de constitución en Unión Temporal de empresas.

En este supuesto se aportará adicionalmente una declaración responsable del Anexo I por parte de cada uno de los empresarios que formen parte de la Unión Temporal de Empresarios.

Asimismo, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma, donde se indicará: nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

### **Empresas vinculadas.**

En los casos que la empresa forme parte de un grupo empresarial, a los efectos de determinar los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y las circunstancias que justifican la vinculación al grupo, deberá presentar **Declaración responsable** firmada y con la correspondiente identificación relativa a su de su pertenencia o no a un grupo empresarial (Anexo II).

**2.-** Los licitadores podrán presentar una **Declaración responsable firmada**, con la correspondiente identificación, designando qué **documentos administrativos y/o técnicos** presentados son, a su juicio, constitutivos de ser considerados como **confidenciales**, cumplimentando a tal efecto el ANEXO III, debidamente firmado, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP.

De no aportarse esta declaración, se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

**3.- Oferta económica**, la cual **deberá ajustarse al modelo Anexo IV** del presente pliego.

La proposición económica se ajustará estrictamente al modelo del Anexo, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime





fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la oferta se desprenda claramente otra cosa.

Estará firmada en todas sus hojas por quien tenga capacidad para formular la proposición, y en el caso de proposición presentada por una UTE, por los representantes de cada una de las empresas componentes de la misma; se exigirá igual requisito en el caso de poder para actuar en nombre de la empresa de forma mancomunada por varias personas.

El precio ofertado, que no deberá superar el precio máximo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas ni el presupuesto máximo estimado establecido en el presente pliego, incluirá toda clase de impuestos, recargos, etc., así como todos los gastos derivados del contrato, con inclusión de los gastos asociados a la presentación del suministro en el lugar convenido.

A dicho precio ofertado por la empresa se le aplicará el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que legalmente deba ser repercutido como partida independiente. No serán admitidas las ofertas que excedan el precio máximo establecido en el pliego.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

Deberá adjuntarse a la oferta presentada la información técnica de todas las características, a fin de poder comprobar que las especificaciones técnicas mínimas requeridas se cumplen por parte de los elementos ofertados

**4.- Plazo de garantía, el cual debe ser como mínimo de TRES (3) AÑOS, sin límite de kilómetros, contando desde la firma del acta de recepción, pudiendo ser mejorado en la oferta por el licitador.**

El adjudicatario deberá garantizar el correcto funcionamiento de los productos suministrados durante los plazos establecidos.

La oferta deberá detallar las condiciones en las que se prestarán los servicios de mantenimiento.

Se requiere que la comunicación de incidencias se pueda realizar a través de soporte telefónico o correo, de lunes a viernes en horario laborable del Ayuntamiento, de lunes a viernes no festivos locales, regionales o estatales, de 8:00 AM a 14:30 PM.

#### **5.- Autorización para la obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad Social (Anexo V).**

Toda la documentación de las proposiciones o solicitudes presentadas se redactarán en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

### **16.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

16.1. La mesa de contratación estará constituida por:

- Presidente: Un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma.
- Vocales:
  - ✓ Vocal Primero: El/la Secretario/a General de la Corporación o persona que le sustituya.
  - ✓ Vocal Segundo: El/la Interventor/a de la Corporación o persona que le sustituya.
  - ✓ Vocal Tercero (Titular y Suplente): dos empleados públicos del área de Seguridad Ciudadana.
  - ✓ Secretario (Titular y Suplente): dos Técnicos de Administración General, que actuarán con voz pero sin voto.





16.2. La Mesa de Contratación se regirá por lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la LCSP y los artículos 21 a 24 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y en cuanto a su funcionamiento, por lo dispuesto en los artículos 81 a 84 del RGLCAP.

Para la válida constitución de la mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y al menos, los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del Ayuntamiento.

A los efectos del artículo 17.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el caso de que no hubiera el quórum mínimo de asistencia en primera convocatoria, se entenderá automáticamente convocada quince minutos más tarde.

16.3. De todas las reuniones de la Mesa de Contratación, se levantará acta sucinta reflejando lo acaecido, incorporándose a las mismas, en su caso, los informes que se evacuen para la calificación de la documentación.

## **17.- APERTURA DE PROPOSICIONES.**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la apertura del sobre conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 LCSP en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. La apertura se hará por la mesa de contratación.

En este supuesto, al tratarse de un procedimiento en el que se contempla únicamente un sobre o archivo electrónico con oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, conforme a lo previsto en el artículo 159. 4 f), tras la apertura del sobre o archivo electrónico y en la misma sesión la mesa procederá a:

1. ° Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
2. ° Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
3. ° Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.
4. ° Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP; y todo ello en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Se podrá considerar que una oferta económica es anormal o desproporcionada cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.





No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados por medio de la PCSP, concediéndose un plazo de tres días, desde el envío de la notificación, para que los licitadores los corrijan o subsanen a través de la mencionada Plataforma mediante comparecencia electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en el presente pliego.

## **18.- CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**

La Mesa de Contratación realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Clasificadas las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, mediante comunicación electrónica a través de la PCSP, para que, dentro del plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presente la siguiente documentación

**18.1. Empresario inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea**, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos: No estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación





profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquel.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Además, en el plazo de 7 días hábiles, deberá presentar cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores.

El certificado de inscripción deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que los datos no han tenido variación (ANEXO I).

18.1.1 Cuando el empresario no esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitida por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación, además deberá presentar la documentación que acredite las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquel.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

Igualmente, dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil (art. 68.2 del LCSP).

Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Asimismo, cada una de las empresas integrantes de la UTE no deberán estar incurso en prohibiciones para contratar, estar al corriente en las obligaciones tributarias y de seguridad social, cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales y sujeción a la jurisdicción española.





## 18.2. Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

- **Solvencia económica y financiera:** El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, es decir:

- Ciento veinte mil euros (120.000,00 €)

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- **Solvencia técnica y profesional:** Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, que se acreditará mediante certificados de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El certificado de buena ejecución o la declaración del empresario, deberá especificar los importes anuales de los suministros realizados y el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, que deberá ser igual o superior al setenta por ciento de la anualidad media del contrato.

- Cincuenta y seis mil euros (56.000,00 €)

A efectos de determinar la correspondencia entre los suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

- Medios para acreditar la solvencia técnica para las empresas de nueva creación, según artículo 89.1.h LCSP.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal la que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará de conformidad con el artículo 89.1 h) LCSP por los medios que se indican a continuación, sin que en ningún caso sea aplicable el apartado del artículo 89.1.a) que regula la experiencia en suministros:

- Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición del Ayuntamiento.

**18.3. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social,** se realizará por el Ayuntamiento la comprobación de los siguientes requisitos, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del licitador:

- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe de actividad correspondiente al objeto del contrato que faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que se ejercen.

- Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones con la Seguridad Social.

- Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.





- Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de Ayuntamiento de San Miguel de Abona, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con éste último.

En caso de oposición expresa por el licitador a la comprobación de oficio por el Ayuntamiento de los requisitos anteriormente relacionados, el licitador deberá aportar dichos documentos, a excepción del certificado acreditativo del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

Para la acreditación del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, se podrá optar entre la presentación del documento de alta en el impuesto en el epígrafe de actividad correspondiente al objeto del contrato, o el último recibo (siempre que conste dicho epígrafe), completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención en la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP.

**18.4. Acreditación de la constitución de la garantía definitiva** por importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el IGIC (art. 107.1), que deberá constituirse en la Tesorería municipal, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108.1 de la LCSP.

No procede la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio.

Si su oferta hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe del 5% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP.

**18.5. Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador propuesta como adjudicatario, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del artículo 71 de la LCSP, y, cumplimiento de las obligaciones de carácter salarial y en materia de prevención de riesgos laborales** otorgada ante autoridad administrativa, notario u organismo profesional cualificado.

**18.6.- Copia de la póliza de seguro** y del documento que acredite que la misma se encuentra al corriente de pago y por consiguiente en vigor.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

## 19.- ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato, previa fiscalización del compromiso de gasto por la intervención, en un plazo no superior a los CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES a la recepción de la documentación indicada en la cláusula anterior.

La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya





efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días hábiles.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, en su caso, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa

No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

El acuerdo será notificado a todos los licitadores que hayan presentado sus ofertas y será publicado por los medios en los que haya sido anunciada la licitación de este contrato. El Ayuntamiento compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiera incurrido, previa justificación de los mismos, hasta un máximo de 1% del precio de licitación.

## **20.- FORMALIZACION.**

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador, en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

Junto con el documento de formalización del contrato se suscribirá el contrato de encargo de tratamiento de datos de carácter personal.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización





### **TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

#### **21.- PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la LCSP, se designará al Jefe de la Policía Local como responsable de la ejecución del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación del suministro.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del suministro.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones correspondientes al suministro realizado según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del suministro.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del suministro y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del suministro.

La tramitación de la documentación (facturas, liquidaciones, etc...) correspondiente al presente contrato corresponderá al Área de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Tráfico.

La designación de la persona, que vinculada al ente contratante, vaya a ejercer como responsable del trabajo, será designada en la formalización del contrato administrativo.

#### **22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

La ejecución del contrato se iniciará en la fecha que se establezca en la formalización del contrato administrativo y, se ejecutará por el contratista con estricta sujeción a las cláusulas establecidas en el presente PCAP y PPTP, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes

Cuando el acto de recepción de los bienes objeto del suministro sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.





El adjudicatario deberá comunicar al órgano de contratación aquellas reducciones en los precios de los bienes a suministrar que sean consecuencia de circunstancias tales como obsolescencia, ofertas de campaña, exceso de existencia en almacén y otras similares. Ello, el mismo día de aplicación de las reducciones o con carácter previo a las mismas, e indicando los nuevos precios y, en su caso, el período de vigencia.

### **23.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA**

El plazo de entrega máximo será de SEIS (6) MESES a partir del día siguiente de la formalización del contrato.

La empresa adjudicataria se encargará, sin coste alguno para el Ayuntamiento, del transporte de los vehículos hasta los locales o parcelas municipales que designe el Servicio de Seguridad y Orden Público del Ayuntamiento de San Miguel de Abona (T.M de San Miguel de Abona).

El adjudicatario será responsable de que el suministro llegue a su destino y se entregue en condiciones óptimas de calidad, debiendo reponer el vehículo en el caso de que alguno llegue defectuoso.

Las entregas se realizarán en días laborables entre las 8:00 y las 14:00 horas. Las operaciones de transporte y descarga correrán por cuenta del adjudicatario. En cualquier caso, se avisará al Ayuntamiento de San Miguel de Abona con un mínimo de 48 horas de antelación de la fecha y hora de llegada de los vehículos.

El adjudicatario suministrará los vehículos listos para su utilización.

Los vehículos serán recepcionados por el Concejal de Seguridad en base al informe del responsable del contrato.

Comenzando a computar el plazo de garantía en la fecha de recepción.

La vigencia del contrato será la resultante del periodo de garantía que ostente la oferta que resulte ganadora acorde a los criterios de adjudicación.

El plazo de garantía mínimo de los vehículos será de TRES (3) AÑOS, sin límite de kilómetros, contando desde la firma del acta de recepción.

Dentro de ese plazo, el adjudicatario asumirá íntegramente la responsabilidad del funcionamiento de todos los componentes del vehículo. Durante el periodo de garantía el adjudicatario sustituirá - reparará, comprendiendo los gastos de mano de obra y materiales, las anomalías reconocidas como defectuosas por vicio del vehículo (de diseño, construcción o de material).

En cuanto a la batería del vehículo, la garantía será de OCHO (8) AÑOS o 160.000Km, lo que antes suceda.

### **24.- RECEPCIÓN (PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO DE RECEPCIÓN DEL VEHÍCULO)**

Estas pruebas se efectuarán antes de la recepción definitiva del vehículo. Se realizarán en las instalaciones del adjudicatario y se elaborará por el mismo un programa de pruebas de recepción del vehículo, que debe obtener la aprobación del responsable técnico del contrato.

Este programa contará con las verificaciones correspondientes para asegurar que se cumplen todas las exigencias de este pliego de prescripciones técnicas, las condiciones de la oferta del adjudicatario y lo establecido en la normativa correspondiente.

El adjudicatario tiene la obligación de proporcionar los recursos materiales y humanos necesarios para la correcta ejecución de estas pruebas. Los costes correspondientes estarán incluidos en el valor final de los vehículos.





Los vehículos estarán matriculados y con permiso de circulación a nombre del Ayuntamiento.

Una vez que se haya comprobado que el suministro se ha prestado satisfactoriamente, se emitirá un acta de recepción por triplicado, comenzando a computar el plazo de garantía en la fecha de recepción.

## **25.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

25.1. Además de cumplir con las obligaciones contractuales de carácter esencial, el contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, tributaria, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

25.2. Asimismo el contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceras personas sobre la materia objeto de contrato, ni permitir el acceso a la citada información con dicha finalidad, ni el acceso, a no ser que cuente con la previa autorización expresa del Ayuntamiento.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

25.3. Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio de desempate previsto en este pliego, estará obligado a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

25.4. Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

25.5.- El adjudicatario está obligado a la suscripción de seguro de responsabilidad civil que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato.

La cuantía de las indemnizaciones de dicha póliza tendrá un límite de indemnización por siniestro de 600.000 euros y un sublímite por víctima de 150.000 euros.

La póliza deberá mantenerse en vigor durante el período que dure el contrato, lo que acreditará ante la Administración cuando ésta se lo requiera.

## **26.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.**

Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por el contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

## **27.- DATOS Y REQUISITOS DE LAS FACTURAS.**

Las facturas se presentarán en el Registro General de Facturas del Área de Contabilidad del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, y deberán reunir los requisitos previstos en el Reglamento de Facturas del Ayuntamiento de San Miguel de Abona (B.O.P. nº 45, de 8 de





abril de 2015), así como en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas deberán detallar al coste de los suministros efectivamente realizados durante el período correspondiente, con el desglose o descripción que determine el responsable del contrato.

El Ayuntamiento se ha adherido al Punto General de Entrada de facturas de la Administración General del Estado (FACE), mediante el cual se han de presentar las facturas que correspondan dirigidas a este Ayuntamiento. A través de la dirección web <https://face.gob.es/es/> se accede al FACE.

El Ayuntamiento podrá exigir, en cualquier momento de la ejecución del contrato, la presentación de los documentos justificativos correspondientes del pago de las cuotas a la Seguridad Social, retención del IRPF y salarios de los trabajadores directamente relacionados con la ejecución de los trabajos objeto de facturación.

En relación con este contrato, la codificación vigente en el directorio DIR3 de unidades administrativas gestionado por la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas para este Ayuntamiento, es la siguiente:

Unidad contable: Intervención General.

**Código DIR3: GE0000407**

Órgano gestor: Hacienda.

**Código DIR3: LA0001470**

Unidad tramitadora: Policía Local y Protección Civil

**Código DIR3: LA0001481**

De conformidad con lo expuesto en la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, se establece que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención municipal, el órgano de contratación es el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Tráfico, siendo el destinatario de la factura el Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en concreto el Área de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Tráfico.

## **28.- ABONOS AL CONTRATISTA.**

**28.1.** El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la Administración contratante.

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla y previo informe favorable o conformidad del empleado público que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo.

**28.2.-**El pago se realizará contra factura, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos indicados.

La Administración abonará el suministro, previa emisión de las correspondientes facturas conformadas por el responsable del contrato, abonándolas dentro del plazo establecido en el artículo 198.4 LCSP. En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.





Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión, de conformidad con el artículo 200 de la LCSP.

## **29.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.**

29.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el presente Pliego.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado

29.2.- Si se incumple el plazo establecido en el presente Pliego, por causa imputable al contratista, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida, o bien imponer las penalizaciones previstas en el artículo 193.4 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del Precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para Proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un período igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

29.3.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato.

En caso de cumplimiento defectuoso del objeto de contrato por el contratista el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalidad, cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC excluido), salvo que motivadamente el órgano de contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado precio de contrato o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC excluido.

29.4. En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el pliego como obligaciones contractuales esenciales, si durante la ejecución del contrato o al tiempo de la recepción se constatará por el órgano de contratación que por causa imputable a la persona contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, se impondrán penalidades cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del





precio del contrato (IGIC excluido), salvo que motivadamente el órgano de contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado precio de contrato o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC excluido.

29.5. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, previa instrucción de expediente contradictorio que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante la deducción en las facturas y, en su caso, de la garantía definitiva. Cuando se hagan efectivas sobre las garantías, el contratista vendrá obligado a completar la misma, dentro los quince días hábiles siguientes a la notificación de la penalización.

29.6.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos del contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.





## TÍTULO IV.- INCIDENCIAS EN EL CONTRATO

### 30.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista puede concertar con terceros la realización parcial del contrato, de acuerdo con los requisitos que se establecen en el artículo 215.2 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

Por su parte los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

### 31.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación ha de autorizar de forma previa y expresa la cesión. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, han de darse los siguientes requisitos:

- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Entidad Local y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice ante el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente. (Artículo 214 de la LCSP).

No se devolverá la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido la del cesionario





### **32.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

### **33.- MODIFICACION DEL CONTRATO.**

**33.1.-** El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para el contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

**33.2.-** Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

**33.3.-** Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

Una vez aprobada la modificación por el órgano de contratación deberá suscribirse la correspondiente adenda al contrato inicial

Cuando el Responsable del Contrato considere necesaria una modificación del contrato y se cumplan los requisitos que a tal efecto se regulen en la LCSP, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará, siguiéndose al efecto las actuaciones previstas en el artículo 242.4 de la LCSP.

Ni el contratista, ni el Responsable del Contrato, salvo que estén expresamente autorizados para ello, podrán introducir en la ejecución del contrato modificación alguna que no esté debidamente aprobada. Las modificaciones contractuales que no estén debidamente autorizadas por el Ayuntamiento originarán responsabilidad del contratista.

La realización por el contratista de alteraciones en la prestación sin autorización previa de la Administración contratante aun cuando éstas se realizaran bajo las instrucciones del Responsable del Contrato, no generará obligación alguna para la Administración

### **34.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, se levantará un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la





situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por el Responsable del Contrato y por el contratista.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo al artículo 208.2 LCSP

### **35.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

Si el objeto del contrato no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado.

Si pese a ello, la prestación efectuada, no se adecúa a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

### **36.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 307 LCSP. En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o instancia del contratista, mediante procedimiento previsto en el artículo 109 del RGLAP.

En él será preceptivo el informe del Consejo Consultivo de Canarias en caso de que se formule oposición por parte del contratista a la resolución.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Se considerarán causa objetiva de resolución del contrato:

- Incumplimiento de plazos de entrega que sobrepasen el cincuenta por ciento del plazo fijado en el pliego técnico.
- Incumplimiento de las condiciones técnicas mínimas del producto a suministrar conforme a lo estipulado en el PPT. En este supuesto se procederá al rechazo del producto y si en el plazo de tres días no se procede a su sustitución por otro que dé cumplimiento a lo previsto en los pliegos y/o oferta se procederá a la resolución contractual.

### **37.- PLAZO DE GARANTÍA**

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y, será el estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.





Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

### **38.-DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el período de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

### **39.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

#### **1. CONFIDENCIALIDAD.**

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Ayuntamiento de San Miguel de Abona y que sean concernientes a la prestación del suministro aquí regulado.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución del suministro contratado, debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

#### **2. PROTECCIÓN DE DATOS. Normativa aplicable.**

Ley Orgánica 03/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

El adjudicatario se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos vigente, así como a aquella que pueda sustituirla en un futuro.

#### **Tratamiento de datos personales.**

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario debe acceder a las dependencias en las se encuentran los sistemas de información que contienen los datos de carácter personal de los que el Ayuntamiento de San Miguel de Abona es Responsable del Tratamiento, adquiriendo la condición de Encargado del Tratamiento sin acceso a datos y, por tanto, debiendo cumplir con la normativa vigente en cada momento en materia de protección de datos, tratando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal.

Sobre el Ayuntamiento de San Miguel de Abona recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento sin acceso a datos.

Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado





también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

### **Estipulaciones como Encargado de Tratamiento.**

Las presentes estipulaciones constituyen el contrato de encargo de tratamiento sin acceso a datos entre el Ayuntamiento de San Miguel de Abona y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD.

Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de suministro objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste.

No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

De conformidad con lo previsto en los artículos 28 del RGPD y 33 de la LOPDGDD, el adjudicatario garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

### **Finalidad del tratamiento de datos.**

El adjudicatario no podrá acceder a los datos de carácter personal del Responsable del Tratamiento, y sólo accederá a las dependencias conforme a las instrucciones de éste y única y exclusivamente para la prestación de los suministros descritos en el presente pliego. El Responsable del Tratamiento facilitará el acceso a las instalaciones al adjudicatario, que prestará sus servicios en las dependencias del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

El adjudicatario informará inmediatamente a el Ayuntamiento de San Miguel de Abona cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

No utilizará ni accederá a las dependencias donde se encuentran los datos de carácter personal con una finalidad distinta a la ejecución del suministro objeto del presente pliego.

### **Medidas de seguridad.**

El adjudicatario debe seguir las políticas de seguridad y de acceso a las instalaciones establecidas por el Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

En concreto, el adjudicatario no podrá proceder al desecho de ningún soporte papel que no haya sido correctamente destruido mediante destructora de papel para garantizar la confidencialidad de la información y se prohíbe el acceso a los datos de carácter personal.

El adjudicatario conservará adecuadamente custodiadas las llaves/ claves de acceso a las dependencias, de manera que única y exclusivamente tengan acceso a las mismas las personas autorizadas.

### **Confidencialidad.**

El adjudicatario deberá mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que pueda tener acceso para la ejecución del contrato como consecuencia de la prestación del suministro.

Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del suministro o de su desvinculación con el adjudicatario.





### **Personas autorizadas.**

El adjudicatario llevará un listado de personas autorizadas para acceder a las dependencias del Ayuntamiento de San Miguel de Abona y garantiza que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y deberá mantener a disposición del Ayuntamiento de San Miguel de Abona dicha documentación acreditativa y formará adecuadamente a su personal de sus obligaciones en materia de protección de datos.

Cualquier sustitución de personal deberá ser informada por escrito al Ayuntamiento de San Miguel de Abona al menos con 72 horas de antelación al suministro. El procedimiento de notificación del cambio se realizará por escrito a la atención y dirección que consta en los presentes pliegos.

### **Prohibición de comunicación de los Datos Personales.**

El adjudicatario no puede acceder a los datos de carácter personal, pero en el supuesto de que tenga conocimiento de algún dato se obliga a no comunicar los datos de carácter personal ni siquiera para su conservación a terceras personas distintas del Responsable del Tratamiento ni para un fin distinto al que figura en el presente pliego, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

### **Comunicación de brechas de seguridad.**

De conformidad con el artículo 33 RGPD, el adjudicatario deberá comunicar al Ayuntamiento de San Miguel de Abona, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales que tenga a su cargo y de la que

tenga conocimiento por escrito indicando, junto con la comunicación de la brecha, toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia de conformidad con lo establecido en el artículo 34 y siguientes del RGPD.

### **Ejercicio de derechos.**

Cuando un afectado ejerza sus derechos ante el adjudicatario, éste como Encargado del tratamiento, debe comunicarlo al Ayuntamiento de San Miguel de Abona con la mayor prontitud.

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para que el Ayuntamiento de San Miguel de Abona pueda resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

### **Consulta previa.**

El adjudicatario deberá dar apoyo al Ayuntamiento de San Miguel de Abona en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

El adjudicatario deberá dar apoyo al Ayuntamiento de San Miguel de Abona en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

### **Colaboración e información a facilitar al Ayuntamiento de San Miguel de Abona**

El adjudicatario deberá colaborar con el Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones

de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, a su requerimiento, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las





obligaciones derivadas del cumplimiento del presente pliego y de la prestación de suministros, y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

#### **Registro de acceso.**

El adjudicatario deberá llevar, por escrito, un registro de los accesos efectuados a las dependencias del Ayuntamiento de San Miguel de Abona que deberá contener:

- a. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y del Responsable del Tratamiento por cuenta del cual actúa él y, en su caso, del representante del Responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
- b. El nombre del supervisor y la dirección y teléfonos de oficina para realizar cualquier tipo de comentario relacionado con el suministro.
- c. El nombre de las personas adscritas al objeto del contrato.
- d. El listado de las sustituciones de personal efectuadas, y notificadas con un plazo mínimo de 72 horas al Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

#### **Certificaciones y auditorías de cumplimiento.**

El adjudicatario deberá conservar las evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Ayuntamiento de San Miguel de Abona a requerimiento de esta.

Durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Ayuntamiento de San Miguel de Abona toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

#### **Prohibición de subcontratación.**

El adjudicatario no podrá subcontratar la realización de la prestación de suministros que le hubiera encomendado el Ayuntamiento de San Miguel de Abona, ni ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el acceso a las dependencias donde se ubican los sistemas de información con datos personales, salvo que el Pliego permita la subcontratación.

No obstante, aunque el pliego permita la subcontratación de las actividades objeto del contrato, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a las dependencias donde se encuentran ubicadas los Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, identificando qué acceso se va a realizar, para que el ayuntamiento decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde al ayuntamiento la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- a) Que el acceso a las dependencias por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del ayuntamiento.
- b) Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos sin acceso a datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del ayuntamiento a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará al Ayuntamiento de San Miguel de Abona de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así al ayuntamiento la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.





## **Incidencias y cambios.**

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a datos personales responsabilidad del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a datos personales responsabilidad del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de este, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas.

## **INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS.**

**Responsable del tratamiento:** Los datos derivados del contrato serán tratados por: AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA

CIF P3803500B

Domicilio: Carretera de Los Abrigos, Nº 30, 38620, San Miguel de Abona, Tenerife

Web: [sanmigueldeabona.es](http://sanmigueldeabona.es)

Correo-e: [info@sanmigueldeabona.org](mailto:info@sanmigueldeabona.org)

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en:

[delegadodeprotecciondedatos@sanmigueldeabona.org](mailto:delegadodeprotecciondedatos@sanmigueldeabona.org)

**Finalidad:** La tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato.

**Conservación:** Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos.

**Legitimación:** Ejecución de un contrato, ejercicio de poderes públicos y cumplimiento de una obligación legal.

**Destinatarios:** Los datos de carácter personal serán comunicados a Entidades financieras, Agencia de Administración Tributaria competente, Tribunal de Cuentas y otros organismos obligados por Ley.

**Derechos:** Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el Ayuntamiento de San Miguel de Abona en la siguiente dirección Carretera de Los Abrigos, Nº 30, C.P. 38620, San Miguel de Abona, Tenerife, como en la dirección de correo electrónico [info@sanmigueldeabona.org](mailto:info@sanmigueldeabona.org).

## **INFORMACIÓN ADICIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS**

**¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos? AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA**

CIF: P3803500B

Dirección: Carretera de Los Abrigos, Nº 30, 38620, San Miguel de Abona, Tenerife

Teléfono: 922700000

Web: [sanmigueldeabona.es](http://sanmigueldeabona.es)

Correo-e: [info@sanmigueldeabona.org](mailto:info@sanmigueldeabona.org)

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en:

[delegadodeprotecciondedatos@sanmigueldeabona.org](mailto:delegadodeprotecciondedatos@sanmigueldeabona.org)

---

**Ayuntamiento de San Miguel de Abona**





### ¿Qué datos tratamos?

- Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, firma y teléfono.
- Datos de formación, licencias, acreditaciones y autorizaciones
- Datos de negocio y empresariales
- Datos de detalle de empleo: puesto de trabajo.
- Datos económico financieros y de seguros: Datos bancarios.

### ¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?

En AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA tratamos los datos de licitadores, adjudicatarios y contratistas para: la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato.

Las categorías de afectados de los que tratamos datos son:

- Personas de contacto y representantes legales
- Adjudicatarios de los contratos de suministros y que serán los encargados del tratamiento de los datos por cuenta del responsable para la gestión de proveedores y/o prestadores.
- Licitadores
- Contratistas

### ¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

Estamos legitimados a tratar sus datos en base a:

- RGPD 6.1.b) Tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales;
- RGPD 6.1. c) Tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
- RGPD 6.1. d) Tratamiento es necesario para el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Ley 40/2005, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

### ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

### ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

De manera general, no se cederán datos a terceros salvo obligación legal o en el supuesto que sea necesario para la prestación del suministro.

- Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Intervención General.
- Tribunal de Cuentas.
- Plataforma de contratación del Estado.





- Registro público de contratos.
- Entidades financieras.
- Otros organismos obligados por Ley.

### ¿Qué derechos le asisten y cómo puede ejercitarlos?

Los derechos que puede solicitar ante AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA

- Acceder a sus datos personales.
- Rectificarlos cuando son inexactos o incompletos.
- Solicitar la supresión o cancelación de los datos cuando, entre otros motivos hayan dejado de ser necesarios para los fines para los que fueron recogidos.
- Oponerse a su tratamiento
- Pedir la limitación del tratamiento de sus datos cuando se den alguna de las condiciones previstas en la normativa
- Solicitar la portabilidad de sus datos en los casos previstos en la normativa
- Impedir ser objeto de decisiones automatizadas
- Revocar los consentimientos otorgados

Para ejercer sus derechos, deberá enviar un escrito en el que indique el derecho que desea ejercitar y acompañar documento acreditativo de su identidad y dirección postal o electrónica a efectos de notificación. Esta solicitud puede realizarla a AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA, bien mediante correo postal a Carretera de Los Abrigos, N° 30, 38620 San Miguel de Abona, Tenerife o por correo-e a [info@sanmigueldeabona.org](mailto:info@sanmigueldeabona.org) o en la sede electrónica.

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA contestará la solicitud del ejercicio de derechos en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud.

Dicho plazo podrá prorrogarse dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. Le informaremos de cualquier prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud indicando los motivos de la dilación.

Asimismo, tiene derecho a reclamar ante la Autoridad de Control competente (Agencia Española de Protección de Datos) cuando considere vulnerados los derechos que la normativa de protección de datos le reconoce en [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

Puede ampliar esta información <https://www.aepd.es/reglamento/derechos/index.html>.





### ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. ...., con DNI .....y domicilio en .....,  
Calle.....Nº ....., actuando en su propio nombre y derecho, o  
en representación de la empresa....., con CIF....., a la cual  
represento en calidad de....., enterado de los pliegos de cláusulas administrativas  
particulares y del de prescripciones técnicas que habrán de regir el contrato de suministro de  
dos vehículos eléctricos para la renovación del parque automovilístico del servicio de  
seguridad y orden público del Ayuntamiento de San Miguel de Abona-

Y a tal efecto formula la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE relativo a la oferta.

1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2.º Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 y 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 del mismo cuerpo legal

3.º Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad correspondiente.

4.º Que designa la siguiente dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones: \_\_\_\_\_.

5.º (EN CASO DE EMPRESAS EXTRANJERAS) Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (solo en caso de empresas extranjeras).

6.º Que la empresa se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), en nº de registro.....

En defecto lo anterior, la empresa se encuentra en posesión del debido justificante de inscripción en el ROLECE, a la fecha final de presentación de ofertas, pendiente de tramitación (INDICAR).....

Fecha, firma y lugar





## ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

D. ...., con DNI .....y domicilio en .....,  
Calle.....Nº ....., actuando en su propio nombre y derecho, o  
en representación de la empresa....., con CIF....., a la cual  
represento en calidad de....., enterado de los pliegos de cláusulas administrativas  
particulares y del de prescripciones técnicas que habrán de regir el contrato de suministro de  
dos vehículos eléctricos para la renovación del parque automovilístico del servicio de  
seguridad y orden público del Ayuntamiento de San Miguel de Abona

DECLARO

Que la empresa (Indíquese lo que proceda):

No pertenece a ningún grupo de empresas.

Pertenece al grupo de empresas denominado: .....  
..... del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el  
artículo 42 del Código de Comercio.

Lugar, fecha y firma

---

**Ayuntamiento de San Miguel de Abona**





### ANEXO III. CONFIDENCIALIDAD

\* Únicamente en caso de aportar documentos declarados confidenciales

D/D<sup>a</sup>..... , con domicilio en ..... y con DNI nº..... , en nombre propio o en representación de la empresa ..... con domicilio en..... C.P. ...., teléfono..... , y C.I.F. ...., de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP,

#### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

-Que en relación con la documentación aportada en el archivo /sobre....., en la licitación convocada para el contrato de suministro de dos vehículos eléctricos para la renovación del parque automovilístico del servicio de seguridad y orden público del Ayuntamiento de San Miguel de Abona

Se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta, toda vez que su difusión a terceros puede ser contraria a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa reguladora de la Protección de Datos de Carácter Personal:

-Parte que declara confidencial: **(relacionar los documentos y reflejar dicha situación):**

- .....
- .....
- ..... -

Dicho carácter se justifica en las siguientes razones:.....

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

Lugar, fecha y firma





## ANEXO IV. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

### **PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y MEJORAS QUE, EN SU CASO, OFERTEN (TODOS LOS LICITADORES)**

D. ...., con DNI .....y domicilio en ....., Calle.....Nº ....., actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de la empresa....., con CIF....., a la cual represento en calidad de....., enterado de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas que habrán de regir el contrato de suministro de dos vehículos eléctricos para la renovación del parque automovilístico del servicio de seguridad y orden público del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, se compromete a lo siguiente:

#### **1. Proposición económica**

Indicar precio final ofertado;..... (en letra y números, indicando precio con IGIC y sin IGIC))

#### **2. Mejoras (indicar sí se aporta o no se aporta)**

##### **2.1.- MEJORA UNO (M-1): EQUIPAMIENTO ESPECÍFICO – 8 PUNTOS.**

Se valorara con OCHO (8) PUNTOS la mejora consistente en dotar a cada uno de los vehículos a suministrar con el siguiente equipamiento específico (por vehículo totalmente instalado y conexionado y sin coste alguno para la administración):

- 1Ud. Luz de aviso con (1) reflector parabólico con (15) LED´s SOLARIS, última generación, alta intensidad, luz azul, fijación magnética y conector mechero, 12V. Homologado UN R65, Modelo LM400SL o similar.
- 1Ud. amplificador sirena de 100W, botonera control, 4 sonidos de sirenas internacionales, sin megafonía, sin micro, 12V.
- 1Ud. altavoz 100W, difusor ABS redondo, motor neodimio reemplazable, soporte metálico "L".
- 2Ud. FOCO (6) LED´s luz azul/azul, lente cristal, con intermitencia incorporada, multitension 10-30V, Homologado R65 clase 1, Modelo Nanoled MPS600U-BB o similar.
- 2Ud. Fijación permanente simple (para un Nanoled) en forma de "L".

##### **2.2.- MEJORA DOS (M-2): AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA – 2 PUNTOS**

Se valorara con DOS (2) PUNTOS la mejora consistente la ampliación del plazo de garantía, sin límite de kilómetro, por encima del plazo de garantía establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT):

CUATRO (4) AÑOS DE GARANTÍA (AMPLIACIÓN DE UN (1) AÑO DE GARANTÍA) 1 PUNTO

CINCO (5) AÑOS DE GARANTÍA (AMPLIACIÓN DE DOS (2) AÑOS DE GARANTÍA) 2 PUNTOS

\*Se debe incluir a la oferta lo siguiente:

**Para entender la oferta como completa se deberá añadir a la oferta la ficha técnica de los suministros que son objeto del contrato a fin de comprobar que estos cumplen con las características solicitadas en el PPT y la Memoria.**

**Ayuntamiento de San Miguel de Abona**





**En caso de que a la oferta económica no se anexe alguno de estos documentos se entenderá que esta no es completa, por lo que será descalificada.**

Lugar, fecha y firma

**NOTAS:**

1. En caso de consignarse un tipo de IGIC distinto, deberá expresarse la norma que justifica dicho porcentaje.

2. En caso de que el licitador no tenga establecimiento permanente en Canarias, deberá indicarlo expresamente en la oferta, a los efectos de la aplicación del supuesto de "inversión del sujeto pasivo" en el IGIC. En cualquier caso, deberá consignarse expresamente el tipo de IGIC aplicable en el contrato, para que sea asumido directamente por el Ayuntamiento.

El firmante declara formalmente que ostenta debidamente la representación de la empresa en cuyo nombre hace la oferta y que la información facilitada en los apartados anteriores es exacta y veraz, y que conocidos y aceptados en su integridad los Pliegos de cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regulan el procedimiento de contratación identificado en el encabezamiento se formula compromiso para ejecutar el mismo en las siguientes condiciones:

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma el presente documento.

Lugar, fecha y firma





## ANEXO V AUTORIZACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS ACREDITATIVOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL

### DATOS PERSONALES:

Apellidos y nombre/denominación social:.....  
NIF/CIF:.....  
Correo Electrónico:.....

**AUTORIZO** al Ayuntamiento de San Miguel de Abona al objeto obtener CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CONSULTA DE DATOS DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ADMINISTRACIÓN DE LA CCAA DE CANARIAS Y SEGURIDAD SOCIAL, al objeto de la adjudicación del contrato de servicio .....

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos indicados y en aplicación de lo dispuesto en el art.13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que previa autorización del interesado, permite la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

En..... a.... de..... de.....

Firmado:.....  
(Firma y sello de la empresa)





## ANEXO VI MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS

D./Da ..... , con DNI ..... , con domicilio en calle ..... , nº..... , código postal.....actuando en nombre propio o en representación de la entidad..... , inscrita en el Registro de Licitadores de..... con el nº..... , y al objeto de participar en la licitación convocada para el suministro de .....

### , DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que los datos de esta empresa que consta en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro que acompaña a esta declaración.

Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores que a continuación se indican han sufrido variación, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro correspondiente con fecha..... , manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

Datos que han sufrido variación.

1. ....
2. ....
3. ....

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En ....., a.....de.....de 202...

Fdo.:.....





## ANEXO VII DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

D<sup>a</sup>./D. \_\_\_\_\_, mayor de edad y con NIF núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº....., en calidad de (*Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc*), bajo su personal responsabilidad.

D<sup>a</sup>./D. \_\_\_\_\_, mayor de edad y con NIF núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF nº..... en calidad de (*Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc*), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del servicio de .....

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

\_\_\_\_\_ XX%.  
\_\_\_\_\_ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a \_\_\_\_\_ (Indicar cargo y empresa).

(Lugar, fecha, firma)





## ANEXO VIII

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS LICITADORES EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

<b>Nombre y Apellidos:</b>			
D.N.I N.I.F PASAPORTE N.I.E.	<b>Número documento:</b>		
<b>En representación de la empresa:</b>			
<b>En calidad de</b> ( <i>indicar la representación que ostenta la persona en la empresa</i> ):			
<b>Contrato en que participa</b> ( <i>Número y nombre del expediente de contratación</i> ):			

A través del presente, doy repuesta al cuestionario dispuesto por el órgano de contratación, de conformidad con el Considerando 81 y artículo 28.1 del RGPD. Y, a su vez, de conformidad con el artículo 122.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) declaro, en su caso, la previsión de subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, señalando dónde van a estar ubicados y desde dónde se van a prestar los citados servicios.

**Nota.-** Por favor, marque las casillas de la columna de la derecha, en caso de que disponga de la documental o concurra alguna de las circunstancias señaladas. En todo caso, el órgano de contratación se reserva la facultad de solicitar al licitador la documentación e información oportuna.

#### BLOQUE 1: CERTIFICACIONES VIGENTES

##### CERTIFICADOS ENTIDAD

Certificación de protección de datos, con arreglo al artículo 42 del RGPD.

Certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad.

Categoría: Básica  Media  Alta

Certificación en ISO 27001:2013 para los Sistemas Gestión de la Seguridad de la Información, entre los que se comprenda los sistemas destinados, en la ejecución del objeto de contrato, al tratamiento de datos personales.

Certificación en otra ISO, a considerar en el tratamiento de los datos personales (Ejemplo, ISO/IEC 27017 - Controles de Seguridad para Servicios Cloud)

##### CERTIFICADOS PROFESIONALES

Certificación de Delegado de Protección de Datos, de acuerdo con el esquema de la ENAC-AEPD.

*Certified Information Systems Auditor (CISA)*

Otras Certificaciones [*SSCP (Systems Security Certified Practitioner); CRISC (Certified in Risk and Information Systems Control); CISM (Certified Information Security Manager); CISSP (Certified Information Systems Security Professional)*]

#### BLOQUE 2: ADHESIÓN A CÓDIGO DE CONDUCTA

Adhesión a Código de Conducta en Protección de Datos de Carácter Personal, con arreglo al artículo 40 del RGPD.

#### BLOQUE 3: SANCIONES

No haber sido sancionado durante los últimos tres años por infracción en materia de protección de datos personales.

#### BLOQUE 4: SUBCONTRATACIÓN SERVIDORES O SERVICIOS ASOCIADOS

El licitador **NO** tiene la previsión de subcontratar el/los servidor/es o los servicios asociados al/los mismos (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los

**Ayuntamiento de San Miguel de Abona**





datos).

En caso afirmativo, cumplimente los siguientes datos y marque según proceda:

Nombre de la empresa subcontratista: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

País: \_\_\_\_\_

- Los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato no están ubicados fuera del Espacio Económico Europeo
- Los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato se encuentran en uno de los siguientes países o territorios: Suiza; Canadá; Argentina; Guernsey: Isla de Man; Jersey; Islas Feroe; Andorra; Israel; Uruguay; Nueva Zelanda; Japón; Estados Unidos. Aplicable a las entidades certificadas en el marco del Escudo de Privacidad UE-EE.UU. Decisión (UE) 2016/1250 de la Comisión, de 12 de julio de 2016

En caso de estar ubicado/s el/los servidor/es en otro país o territorio distinto a los anteriores, indique cuál/es:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

Firma de la persona representante de la empresa.





## ANEXO IX

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

<b>Nombre y Apellidos:</b>			
D.N.I N.I.F PASAPORTE N.I.E.	<b>Número documento:</b>		
<b>En representación de la empresa:</b>			
<b>En calidad de</b> <i>(indicar la representación que ostenta la persona en la empresa):</i>			
<b>Contrato en que participa</b> <i>(Número y nombre del expediente de contratación):</i>			

En aplicación de lo establecido en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), declaro bajo mi responsabilidad, dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos:

#### UBICACIÓN DEL/LOS SERVIDORE/S

##### Servidor 1

País:

\_\_\_\_\_

Localidad:

\_\_\_\_\_

Tipo de servidor:

Comunicaciones  Aplicaciones

Propio  Ajeno

##### Servidor 2

País:

\_\_\_\_\_

Localidad:

\_\_\_\_\_

Tipo de servidor:

Comunicaciones  Aplicaciones

Propio  Ajeno

##### Subcontratación

**Nombre de la empresa:**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

##### Subcontratación

**Nombre de la empresa:**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

En el caso de que para la prestación del servicio utilizase más servidores, que albergasen datos de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.

#### LUGAR/ES DESDE DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS SERVIDORES

##### Servidor 1

**a) En caso de que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio**

**Ayuntamiento de San Miguel de Abona**





**de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:**

País: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_

**b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:**

Nombre de la empresa proveedora: \_

Tipo de servicio contratado:

Housing  Hosting dedicado  Hosting compartido

Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing

### **Servidor 2**

**a) En caso de que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:**

País: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_

**b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:**

Nombre de la empresa proveedora: \_

Tipo de servicio contratado:

Housing  Hosting dedicado  Hosting compartido

Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing

En el caso de que para la prestación del servicio utilizase más servidores, que albergasen datos de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.

De conformidad con el artículo 122.2.d) de la LCSP, el contratista o adjudicatario tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

Firma de la persona representante de la empresa.





## ANEXO X

### FORMALIZACIÓN DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

<b>Nombre y Apellidos:</b>		
D.N.I N.I.F PASAPORTE N.I.E.	<b>Número documento:</b>	
<b>En representación de la empresa:</b>		
<b>En calidad de</b> <i>(indicar la representación que ostenta la persona en la empresa):</i>		
<b>Contrato en que participa</b> <i>(Número y nombre del expediente de contratación):</i>		

De conformidad con el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), el contratista o adjudicatario asume las siguientes obligaciones y responsabilidades, en calidad de Encargado de Tratamiento:

- i. **Confidencialidad y deber de secreto profesional.** - El personal del contratista o adjudicatario deberá guardar la debida confidencialidad - y, en su caso, secreto profesional que rija su actividad profesional - sobre los datos personales a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio. Esta obligación subsistirá aun después de finalizar sus relaciones con el contratista o adjudicatario o, en su caso, con el **Ayuntamiento de San Miguel de Abona**. Es obligación del contratista o adjudicatario comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.
- ii. **Finalidad del tratamiento de los datos personales.** - Los datos personales serán tratados, única y exclusivamente, para la ejecución y control del objeto del contrato.

#### Objeto del encargo

Mediante las presentes cláusulas se habilita al ENCARGADO del tratamiento, para tratar por cuenta del RESPONSABLE de tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el siguiente servicio:

.....

El tratamiento de datos personales incluirá los siguientes aspectos: **(MARCAR CON UNA X)**

- |   |   |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> [ ] Recogida       | <input type="checkbox"/> [ ] Registro                     |
| <input type="checkbox"/> [ ] Estructuración | <input type="checkbox"/> [ ] Modificación                 |
| <input type="checkbox"/> [ ] Conservación   | <input type="checkbox"/> [ ] Extracción                   |
| <input type="checkbox"/> [ ] Consulta       | <input type="checkbox"/> [ ] Comunicación por transmisión |
| <input type="checkbox"/> [ ] Difusión       | <input type="checkbox"/> [ ] Interconexión                |
| <input type="checkbox"/> [ ] Cotejo         | <input type="checkbox"/> [ ] Limitación                   |
| <input type="checkbox"/> [ ] Supresión      | <input type="checkbox"/> [ ] Destrucción                  |
| <input type="checkbox"/> [ ] Comunicación   |   |

Otros: \_\_\_\_\_

#### 2. Identificación de la información afectada

**Ayuntamiento de San Miguel de Abona**





Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el RESPONSABLE del tratamiento autoriza al ENCARGADO del tratamiento a tratar la información necesaria, lo que incluye las siguientes categorías de datos:

**(QUITAR O AÑADIR LO QUE PROCEDA EN CADA CASO)**

- Datos identificativos [Nombre y Apellidos, DNI, Dirección, Teléfono, Imagen]
  
  - Datos de características personales [Datos de estado civil; Edad; Datos de familia; Sexo; Fecha de nacimiento; Nacionalidad; Lugar de nacimiento; Idioma]
  
  - Datos académicos y profesionales [Formación; Titulaciones; Expediente Académico; Experiencia profesional; Pertenencia a colegios o asociaciones profesionales]
  
  - Datos detalle de empleo [Cuerpo/Escala; Categoría/grado; Puestos de trabajo; Datos no económicos de nómina; Historial del trabajador]
  
  - Datos de categoría especial: [Huella dactilar, Huella facial]
- iii. **Limitación en el uso y cesión de los datos.** – El contratista o adjudicatario no aplicará o utilizará los datos de carácter personal con un fin distinto al objeto del contrato, así como no los cederá o comunicará a terceros, ni siquiera para su conservación.
- iv. **Registro de actividades de tratamiento.** - El contratista o adjudicatario deberá llevar por escrito, incluso en formato electrónico, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del **Ayuntamiento de San Miguel de Abona**, que contenga, al menos, la información relativa a finalidad o usos del tratamiento, tipología de datos objeto de tratamiento y una descripción general de las medidas, técnicas y organizativas, de seguridad adoptadas sobre éstos.
- v. **Seguridad de los datos.** - Atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir el **Ayuntamiento de San Miguel de Abona**, en calidad de Responsable del Tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas. El contratista o adjudicatario establecerá las medidas técnicas y organizativas, necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente que, en su caso, incluyan, entre otros: **a)** La seudoanonimización y el cifrado de datos personales; **b)** La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento; **c)** La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico; **d)** Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- vi. En todo caso, las medidas de seguridad que deberá adoptar el Encargado de Tratamiento serán conforme a las exigidas a la Administración pública, en virtud del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS). En concreto, serán las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el Anexo II del citado Real Decreto, sin perjuicio de adoptar también estándares y buenas prácticas del sector de la





seguridad de la información [de forma enunciativa y no limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 2700; el código de Buenas Prácticas de Seguridad de la Información del Information Security Forum (ISF)].

- vii. **Colaboración.** - El contratista o adjudicatario pondrá a disposición del **Ayuntamiento de San Miguel de Abona**, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable de Tratamiento o de otro auditor autorizado por el Responsable de Tratamiento. En su caso, el contratista o adjudicatario colaborará en el supuesto de tener que efectuar una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, la comunicación a los interesados. La comunicación se efectuará sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente: a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados. b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información. c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales. d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida. El contratista o adjudicatario también colaborará en la realización de las evaluaciones de impacto relativa la protección de datos y, en su caso, la realización de consultas previas. En todo caso, el contratista o adjudicatario colaborará con el **Ayuntamiento de San Miguel de Abona**, ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente en relación con el tratamiento de datos personales encomendado. Si el contratista o adjudicatario considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el contratista o adjudicatario informará inmediatamente al **Ayuntamiento de San Miguel de Abona**.
- viii. **Ejercicio de derechos por los interesados.** - Los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, limitación, portabilidad u oposición se ejercerán por los interesados ante el **Ayuntamiento de San Miguel de Abona**. Si el contratista o adjudicatario recibiese una petición de ejercicio de derechos deberá informar inmediatamente al interesado o afectado de la identidad del Responsable del Tratamiento, para que aquél se dirija al mismo. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud. Asistirá al Responsable de Tratamiento, cuando así se precisase, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
- ix. **Deber de devolución y no conservación.** - A elección del **Ayuntamiento de San Miguel de Abona**, el contratista o adjudicatario suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de disposición legal. Aquellos soportes o documentos en los que obren los datos personales, que no fueran devueltos, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad pertinentes para evitar el acceso, recuperación o restauración de los datos.
- x. **Subcontratación.** - Sin perjuicio de la obligación de haber indicado al momento de presentar la oferta de licitación, si tiene previsto subcontratar los servidores o





servicios asociados a los mismos, en caso de admitirse la subcontratación para la realización parcial de la prestación objeto del contrato principal, antes de iniciarse la prestación, el contratista o adjudicatario deberá formalizar con el subcontratista el contrato de encargo de tratamiento de los datos, debiendo entregar una copia del mismo al **Ayuntamiento de San Miguel de Abona**. El contrato recogerá las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en este pliego y, en particular, el subcontratista adoptará medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme a la legislación vigente.

El contratista o adjudicatario informará al **Ayuntamiento de San Miguel de Abona**, de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras subcontratistas, dando así al **Ayuntamiento de San Miguel de Abona**, la oportunidad de otorgar la autorización de subcontratación. La no respuesta, por escrito, del **Ayuntamiento de San Miguel de Abona**, a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

En todo caso, el adjudicatario o contratista asume la responsabilidad por cualquier incumplimiento del subcontratista de la normativa sobre protección de datos personales, manteniendo indemne al **Ayuntamiento de San Miguel de Abona**, de cualesquiera consecuencias derivadas de las acciones u omisiones del subcontratista.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

Firma de la persona representante de la empresa contratista o adjudicataria.

